



Ayuntamiento de Moguer

Expediente

Nº Expdte.: 166_3.3.2.1/2019

Fecha Expdte.: 27/11/2019

DECRETO

Área o Departamento de Origen: SERVICIOS ECONÓMICOS

Procedimiento: 166_3.3.2.1/2019_SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MUJERES ZENOBIA 2019

DECRETO.-

Visto el escrito y documentación complementaria presentada por Monserrat Aranal Ramos, en representación de la ASOCIACIÓN DE MUJERES ZENOBIA", con CIF G21042213, en el que solicitaba subvención por importe de 600,00 euros para financiar los GASTOS DE EQUIPAMIENTO (EMISOR TÉRMICO, MICROONDAS, ESTUFA CAFETERA ETC), cuyo presupuesto asciende a 600,00 euros.

Teniendo en cuenta que los presupuestos generales de la Corporación incluye la aplicación presupuestaria 2313.780 01 SUBVENCION ASOCIACIÓN DE MUJERES "ZENOBIA" (EQUIPAMIENTO) con importe de 600,00 euros.

Considerando que el art. 22.2.a de la Ley 3/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones establece que "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el art. 21.1f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia, entre otras atribuciones, el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la ordenación de pagos.

Considerando lo establecido en las Bases 26 de las de ejecución del vigente Presupuesto, que regulan el Régimen de subvenciones, esta Alcaldía,

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder a la ASOCIACIÓN DE MUJERES "ASOCIACIÓN DE MUJERES ZENOBIA", la siguiente subvención:

Cuantía: 600,00 euros (100 % del presupuesto aceptado)

Destino: Financiar los GASTOS DE EQUIPAMIENTO (EMISOR TÉRMICO, MICROONDAS, ESTUFA CAFETERA ETC),

Régimen de compatibilidad con otras subvenciones: La subvención que se otorga será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia de





Ayuntamiento de Moguer

Expediente

Nº Expdte.: 166_3.3.2.1/2019

Fecha Expdte.: 27/11/2019

APROBADO

otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

Forma de pago: sin justificación previa.

Importe a justificar: 600,00 euros. En el caso de que se justifique menos, el importe de la subvención concedida se minorará proporcionalmente.

Plazo de ejecución: Del 1 de Enero a 31 de Diciembre de 2019

Plazo de justificación: Tres meses desde el fin del plazo de ejecución.

Forma de justificación:

- Cuenta justificativa, justificantes de gastos y pagos correspondientes, y memoria.

Según limitaciones a los pagos en efectivo de la Ley 7/2012, de 29 de Octubre, las operaciones con un importe igual o superior a 2.500,00 euros no podrán pagarse en efectivo.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al interesado.

Lo manda el Sr. Alcalde, y lo firma la Sra. Concejala por Delegación de firma de la Alcaldía de fecha 19/12/2019, ante mí la Secretaria Acctal., en la Ciudad de Moguer, a fecha de firma electrónica.

